

2017

REPUBLICA ARGENTINA



CAMARA DE DIPUTADOS

DIPUTADOS

N.º 34

Abril 9

Año 194 2

Extracto Barro Costa, Alcibíades.

Se le diploma de Diputado
electo en el Distrito Electoral de Corrientes

COMISIÓN

Archuro —

CMA 000



Junta Escrutadora Nacional del Distrito Electoral de Corrientes

REPUBLICA



ARGENTINA

Elección del 10. de Marzo de 1942, de tres señores Diputados
al H. Congreso de la Nación

ACTA GENERAL

En la ciudad de Corrientes, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los diez días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y dos, la H. Junta Escrutadora Nacional de este Distrito Electoral, de acuerdo a los términos del artículo sesenta y cuatro de la ley ocho mil ochocientos setenta y uno, establece:

I. — Que con fecha diez y siete de enero del año en curso, el Poder Ejecutivo de la Provincia, por Decreto número un mil ciento treinta y cuatro, convocó a los electores de este Distrito para que el primero de marzo del corriente año eligieran tres señores Diputados al H. Congreso de la Nación, comunicando la convocatoria a esta Junta la que, en tal virtud, se constituyó con fecha primero de febrero como se expresa en el acta corriente a fs. 31 del expediente electoral respectivo.

II. — Que a partir del cinco de febrero de este año, la H. Junta Escrutadora se constituyó en sesión permanente y procedió a designar las autoridades de comicio conforme a lo prescripto por el artículo cincuenta y cuatro de la mencionada ley ocho mil ochocientos setenta y uno, según consta en el acta pertinente, obrante de fs. 39 en adelante.

III. — Que en fecha seis de febrero próximo pasado, se aprobaron por la H. Junta los modelos de boletas presentados por los partidos Unión Cívica Radical Antipersonalista y Demócrata Nacional (Distrito Corrientes), que sostienen como candidatos a Diputado Nacional, en listas separadas, a los ciudadanos don Alcibíades Devoto Acosta y don Luis F. Bobbio.

IV. — Que en sesión del nueve del mismo mes de febrero la H. Junta Escrutadora, con el voto de los doctores Juan Carlos Lubary y J. Santiago Gil y la disidencia del doctor Carlos A. Lotero Silgueira, resuelve establecer, como normas para las operaciones del escrutinio, las que se consignan en el acta pertinente, estableciéndose expresamente que no se computarán los votos emitidos a favor de candidatos de listas no oficializadas.

V. — Que en sesión del diez y seis de febrero del año actual la H. Junta aprobó las boletas presentadas por las entidades políticas denominadas: "Partido Agrario", que sostiene la candidatura a Diputado Nacional del ciudadano A. Eduardo Miranda Gallino; de la "Unión Vecinal", que sostiene la candidatura de los ciudadanos José Luis Garay y Ramón M. Branchi, y del "Frente Democrático", que sostiene la candidatura del ciudadano J. Aníbal Dávila.

VI. — Que con fecha veinte del mismo mes de febrero pasado la H. Junta toma en consideración el petitorio del partido "Unión Popular de Corrientes", para que se oficialice su lista de candidatos a Diputado Nacional, resolviéndose desestimarlos en virtud de que dicha en-

tividad, no ha obtenido dentro de los plazos exigidos por los decretos reglamentarios respectivos la personería correspondiente; resolución que es ratificada en fecha veinte y tres de febrero, ante una nueva presentación de la "Unión Popular de Corrientes", análoga a la anterior.

VII. — Que como consta en el acta corriente de fs. 113 a fs. 131, se tomaron en consideración y se designaron los reemplazantes correspondientes a las excusaciones de miembros de mesas receptoras de votos, en aquellos casos en que las mismas estaban encuadradas en ley, desechando las que no reunían tales condiciones.

VIII. — Que el acto electoral del día primero del mes en curso, se efectuó con libertad y orden, sin que se formularan quejas que pudieran invalidarlo por omisiones o incorrecciones expresamente prescriptas en la ley nacional de elecciones, salvo la denuncia presentada por el Apoderado del Partido Demócrata Nacional (Autonomista), llegada con posterioridad a la clausura del comicio a conocimiento de la H. Junta Escrutadora y que fué desechada por esa circunstancia, refiriéndose aquella a la presión policial que se habría ejercido en el departamento de General Paz.

IX. — Que recibidas las urnas y en acto público verificado en el recinto de la H. Legislatura de la Provincia, la Junta Escrutadora procedió a la inspección de las mismas y al recuento de sobres, de conformidad a lo prescripto por el artículo cincuenta y nueve de la ley 8871, en presencia de los apoderados de los partidos intervinientes en la elección, dejándose en observación las mesas números veinte de la Capital y diez de General Paz, para ser examinadas al final del acto y cuya aprobación se efectuó en base a que la diferencia entre el número de sufragantes y la cantidad de sobres extraídos de las urnas respectivas, obedecía a un error aritmético sin importancia.

X. — Que como igualmente consta en el acta corriente a fs. 146 la H. Junta ante la denuncia sobre "desdoblamiento" formulada: por el Apoderado del "Frente Democrático", por el candidato a Diputado Nacional señor José Luis Garay y por el presidente de la Junta Ejecutiva del Partido Unión Vecinal, atribuido a los partidos Demócrata Nacional (Distrito Corrientes) y Unión Cívica Radical Antipersonalista, para favorecer la elección del candidato del "Partido Agrario" señor A. Eduardo Miranda Gallino, resolvió de acuerdo a precedentes análogos sentados ante la Junta Escrutadora Nacional de este Distrito en ocasión de realizarse las elecciones de los años mil novecientos treinta y cuatro y mil novecientos treinta y seis, que una vez computados los votos emitidos a favor de dicho candidato señor Miranda Gallino, se reservaren la totalidad de las boletas en que apareciese su nombre, para ser remitidas oportunamente a la H. Cámara de Diputados de la Nación.

XI. — Que con fecha del cuatro de marzo y con sujeción a lo dispuesto por el artículo sesenta y dos de la ley número 8871 antes referida, la H. Junta procede a realizar el escrutinio de la totalidad de votos emitidos en la elección, de cuya operación resulta que han correspondido: al señor candidato a Diputado Nacional don Luis F. Bobbio, 53.393 votos; al señor candidato a Diputado Nacional don Alcibiades Devoto Acosta, 48.324 votos; al señor candidato don José Luis Garay, 2.564 votos; al señor candidato don Ramón M. Branchi, 2.329 votos; al señor candidato don A. Eduardo Miranda Gallino, 16.100 votos, y al señor candidato don J. Aníbal Dávila, 3.414 votos. Se computaron asimismo 5.073 votos en blanco y se anularon 96 votos.

XII. — Que de conformidad a los cómputos obtenidos por los distintos candidatos y de acuerdo a los términos del artículo sesenta y tres de la Ley 8871, la H. Junta Escrutadora, en acto público verificado en el recinto de la H. Legislatura de la Provincia el día siete del corriente mes de marzo, procede a proclamar candidatos electos al H. Congreso de la Nación, por la mayoría, a los ciudadanos don Luis F. Bobbio y don Alcibiades Devoto Acosta y por la minoría al ciudadano don A. Eduardo Miranda Gallino. Con lo que se dió por terminado este acto, firmando los señores miembros de la H. Junta Escrutadora Nacional, por ante mí, de que doy fé. J. C. LUBARY; J. SANTIAGO GIL; C. A. LOTERO SILGUEIRA. Ante mí: N. F. BORJAS.

POR TANTO: en cumplimiento de lo prescripto en el art. 64 de la ley 8871, expido el presente DIPLOMA al señor Diputado Nacional Electo Don *Alcibiades Devoto Acosta* en Corrientes, a *diez y seis* días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.

[Handwritten signature]
Secretario de la Junta
Escrutadora Nacional



[Handwritten signature]
Presidente de la Junta
Escrutadora Nacional

1870

1871

1872

1873

1874

1875

1876

1877

1878

1879

1880

1881

1882

1883

1884

1885

1886

1887

1888

1889

1890

1891

1892

1893

1894

1895

1896

1897

1898

1899

1900

1901

1902

1903

1904

1905

1906

1907

1908

1909

1910

1911

1912

1913

1914

1915

1916

1917

1918

1919

1920

1921

1922

1923

1924

1925

1926

1927

1928

1929

1930

1931

1932

1933

1934

1935

1936

1937

1938

1939

1940

1941

1942

1943

1944

1945

1946

1947

1948

1949

1950

1951

1952

1953

1954

1955

1956

1957

1958

1959

1960

1961

1962

1963

1964

1965

1966

1967

1968

1969

1970

1971

1972

1973

1974

1975

1976

1977

1978

1979

1980

1981

1982

1983

1984

1985

1986

1987

1988

1989

1990

1991

1992

1993

1994

1995

1996

1997

1998

1999

2000

2001

2002

2003

2004

2005

2006

2007

2008

2009

2010

2011

2012

2013

2014

2015

2016

2017

2018

2019

2020

2021

2022

2023

2024

2025

Junta Escrutadora Nacional del Distrito Electoral de Corrientes

ACTA DE LA REUNION DEL DIA 15 DE ABRIL DE 1954



[Faint, illegible text, likely the main body of the act or report.]